



3 ave 13-78 Zona 10, Torre Citi, Nivel 11
Ciudad Guatemala, Guatemala

REGLAMENTO CUENTA DE DEPÓSITOS MONETARIOS

Base legal

Las cuentas de depósitos monetarios, en adelante Cuenta Nexa, que se constituyan en Banco Nexa, S.A., en adelante denominado indistintamente el “Banco”, se regirán por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento, Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo y su reglamento, las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria, Superintendencia de Bancos y, por las demás leyes y disposiciones aplicables y por el presente reglamento.

Artículo 1

Tipo de Cuenta

Por el tipo de persona, las cuentas de depósitos monetarios, en adelante denominadas cuentas nexa se clasifican de la forma siguiente:

- a. Individuales: Cuando el titular o cliente de la cuenta es una persona individual.
- b. Empresariales: Cuando el titular o cliente de la cuenta es una persona jurídica.

Artículo 2

Características de las cuentas nexa:

- a. Cuenta Nexa: Tipificada como cuenta de depósito monetarios y es la cuenta inicial o principal tanto de los clientes personas individuales como jurídicas, en adelante Cuenta Nexa.
- b. Las Cuentas Nexa no transaccionaran por medio de cheques, en el artículo 10 indica la forma como operar de las mismas.

Artículo 3

Canales

La apertura de cuentas Nexa individuales, se realizará desde la aplicación “APP” o cualquier otro canal que el Banco ponga a disposición del público en general, proporcionando al Banco la información y documentación requerida.

La apertura de cuentas nexa empresariales, se realizará en la agencia por medio de asesores debidamente autorizados por el Banco.

Las cuentas Nexa tanto individuales como empresariales aceptan únicamente un titular por cuenta.

La apertura de cuentas Nexa podrán realizarse en quetzales, moneda nacional (m/n) o en dólares de los Estados Unidos de América, moneda extranjera (m/e).

Artículo 4

Manejo de Cuenta

Se entregará a los cuentahabientes para el manejo de la cuenta Nexa, tarjeta de débito física o virtual, según el cliente requiera, para realizar transacciones a través de ATM'S (Cajeros Automáticos), comercios afiliados o cualquier canal que el Banco ponga a disposición para realizar operaciones autorizadas, de lo cual será informado por medio de cualquier medio que el Banco establezca.

El cuentahabiente tendrá a disposición para apertura, consulta y transaccionalidad desde la APP o para transacciones autorizadas por medio de la agencia en oficinas centrales, y cualquier otro canal que el Banco ponga a disposición de los cuentahabientes.

Artículo 5

Apertura de Cuentas

Solo podrán aperturar cuentas las personas individuales mayores de 18 años y que cuenten con Documento Personal de Identificación (DPI vigente) en el ejercicio de su capacidad, para operar y transaccionar en sus cuentas, y las empresas legalmente constituidas en la República de Guatemala por medio de su representante legal. Aquellas entidades en formación tendrán un tiempo establecido por el Banco para constituirse legalmente en la República de Guatemala y proporcional al Banco la documentación correspondiente.

Artículo 6

Monto Inicial

El Banco establece el monto mínimo para abrir cuenta de Q0.00, cualquier cambio o modificación se informará por medio de su página web o cualquier otro medio que considere conveniente

Si el Cliente completa su documentación e información requerida por el Banco (Perfil), la transaccionalidad será de acuerdo con los parámetros autorizados por este, caso contrario la cuenta quedará restringida:

- a. Cuenta Restringida, la cual quedará con restricciones para transaccionar por un monto máximo de Q.1,000.00 y a partir de la quinta transacción se debe completar la documentación e información requerida por el banco.
- b. Cuenta Completa, la cual quedará constituida cuando el cliente (individual o empresarial) complete la información y documentación requerida por el Banco, quedando habilitado para utilizar todos los servicios y aplicativos que el Banco ponga a disposición de sus cuentahabientes.

Artículo 7

Canales

Las cuentas Nexa individuales o empresariales se podrán abrir por medio de la aplicación "APP" denominada "NEXA", agencia, o cualquier otro canal que Banco ponga a disposición del público en general, proporcionando la información y documentación que el Banco requiera. De igual forma, por cualquiera de estos medios el cuentahabiente podrá efectuar las operaciones y servicios que el Banco ponga a su disposición.

El Banco, se reserva el derecho de negar, sin expresión de causa, abrir o cancelar cualquier cuenta nexa, incluyendo, la falta de entrega a el Banco por parte del cliente, de la información y documentación requerida por esta o por cualquier otra causa que esta estime conveniente, y deberá informar al cliente por cualquier medio.

Artículo 8

Depósitos

Los cuentahabientes podrán efectuar depósitos en efectivo o cheques locales de otros bancos o cheques en dólares de los Estados Unidos América, en agencia de oficinas centrales, buzones especiales, unidades móviles de tercero contratado, cajeros automáticos, agentes bancarios o cualquier otro medio o mecanismo que el banco tenga habilitado.

Los depósitos que el cuentahabiente efectúe por medio de cheques a cargo de otros bancos quedarán sujetos a la confirmación de pago del Banco girado y no podrá hacerse ningún retiro de los fondos correspondientes a dichos depósitos, hasta haber sido confirmados y pagados por el banco girado.

Artículo 9

Tarjeta de Débito

La tarjeta de débito será un medio para el manejo de la cuenta, la cual permitirá efectuar retiros, pagos, consultas de saldos, operaciones de compra en los establecimientos afiliados. Para el efecto, el Banco emitirá y entregará al cuentahabiente una tarjeta identificada con un número relacionado con la cuenta y un número de identificación personal (PIN) el cual será el que permitirá que se realicen todas las operaciones con la misma.

Adicionalmente el Banco permitirá entre otros, el acceso a la APP, para traslados de fondos, pagos y consulta, este servicio estará disponible en la apertura de la cuenta.

En ambos casos el cuentahabiente será responsable del uso y manejo de estos, eximiendo a Banco de toda responsabilidad u obligación.

Artículo 10

Retiros

La forma de retirar fondos de las cuentas:

- a. Forma virtual y claves de acceso para ingresar a la APP, realizados por medio de transferencias inmediatas de acuerdo con lo autorizado por la Administración del Banco o transferencias no inmediatas de acuerdo con el horario establecido por la regulación para su efectiva aplicación, en tal caso los fondos quedarán debitados de forma temporal del disponible, hasta su aplicación definitiva en el banco emisor de los fondos.

- b. Por cualquier otro mecanismo o medio que el Banco ponga a disposición de los cuentahabientes.

Artículo 11

Manejo de Cuenta

Los cuentahabientes utilizarán para el manejo de las cuentas Nexa, los canales que el Banco ponga a disposición para realizar sus transacciones y cualquier otro medio que el Banco establezca y se informe a todo el público en general.

Artículo 12

Transferencia

El cliente podrá realizar con los fondos disponibles, transferencias de y hacia otros bancos o entre cuentas del propio Banco, pagos de servicios, transferencias y todos los servicios que el Banco ponga a su disposición. Los cuentahabientes deben proporcionar información adicional por temas de regulación de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, le sean requeridos al transaccionar por cualquier canal que el Banco tenga a disposición de los cuentahabientes.

Artículo 13

Beneficiarios

El cuentahabiente podrá designar beneficiarios de sus cuentas y en caso de fallecimiento del titular de la cuenta, los designados adquirirán un derecho propio sobre el saldo disponible de la cuenta Nexa y podrán disponer de los fondos, sin ningún trámite judicial, presentado para el efecto la certificación de defunción del titular de la cuenta y demás documentación que el Banco considere necesaria. Cuando los beneficiarios de la cuenta sean menores de edad o incapaces, los derechos que les corresponden serán ejercidos por los que ejercen la patria potestad o tutela.

Artículo 14

Beneficiarios menores de edad

Si los beneficiarios fueren menores de edad o incapacitados, los derechos que les correspondan deberán ser ejercitados por quien ejerce la patria potestad o tutela, quienes tendrán que acreditar, a satisfacción del Banco, esa calidad. El pago efectuado por el Banco a los beneficiarios designados extingue las obligaciones derivadas del contrato de depósito bancario. En caso de que

el titular no haya designado beneficiarios, los fondos podrán ser retirados por los herederos del titular de la cuenta, o en caso de no tenerlos designados, serán los nombrados dentro del proceso sucesorio correspondiente, por juez o notario.

Artículo 15

Tasa de interés

El Banco podrá reconocer intereses a la tasa que determine la Administración del Banco o la política del producto y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los intereses estarán, en todo caso, afectos a los impuestos vigentes y los que se establezcan en el futuro, debiendo el Banco efectuar las retenciones que sobre los mismos establezcan las leyes vigentes y futuras. La información de las tasas aplicadas se ubicará en la página web del Banco.

Artículo 16

Publicación de Tasas

El Banco, de conformidad con las disposiciones de la Junta Monetaria, publicará mensualmente, en las fechas que corresponde, en uno o más periódicos de mayor circulación en el país, las tasas de interés anual que devenguen las cuentas Nexa, según sus intervalos en cuanto a montos y plazos. El Banco de forma unilateral podrá variar la tasa de interés aplicable, debiendo en cualquier caso únicamente comunicar por los medios que estime apropiados, el cambio en las tasas de interés que aplique.

Artículo 17

Cálculo de Intereses

La forma de cálculo de intereses dependerá del tipo de producto y las condiciones aprobadas por el Banco.

Artículo 18

Cargos y Comisiones

El Banco podrá fijar cargos y/o comisiones por concepto de manejo, administración, así como por cualquier otro concepto que considere conveniente o establezca en sus políticas y que la www.nexabanco.com pág. 7

normativa vigente permita. Podrá establecer nuevos cargos y/o comisiones, notificando al cuentahabiente por cualquier medio que considere conveniente.

Artículo 19

Suspensión, bloqueo o cancelación de cuentas

El Banco podrá, en cualquier momento y en forma temporal o definitiva, suspender, bloquear y/o cancelar la cuenta Nexa o la prestación de cualquier servicio relacionado con ésta, por los siguientes motivos:

1. Por disposición legal, regulatoria o normativa aplicable, orden de autoridad competente y/o política interna del Banco;
2. Cuando se detecte en la cuenta malos manejos, inapropiados u operaciones que a criterio del Banco carezcan de justificación o respaldo;
3. Cuando se determine que el cuentahabiente ha presentado información falsa, se niegue a presentar la información que el Banco le requiera o no actualice su información conforme la normativa aplicable y a las políticas del Banco;
4. Por cualquier causa que, a criterio del Banco, ponga en riesgo las operaciones del Banco, a sus empleados, clientes, sus activos, su reputación o cuando así sea recomendable.
5. Por permanecer inactiva y/o sin saldo, por el periodo que se establezca según las políticas del Banco. En cualquiera de los casos, la suspensión, bloqueo o cancelación podrá hacerse sin previo aviso al cuentahabiente, sin responsabilidad alguna para el Banco. Cuando se cancele una cuenta Nexa el Banco notificará, por el medio y la forma que se estime conveniente al titular de ésta, quien dispondrá de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de dicha notificación, para retirar fondos de la cuenta a que tuviese derecho, salvo restricción legal, contractual o de autoridad competente. Transcurrido dicho lapso su saldo se trasladará a “depósitos a la orden”.

En todo caso, el Banco solo será responsable por el saldo que en sus registros muestre la cuenta Nexa. El Banco podrá habilitar o reactivar la cuenta Nexa suspendida o bloqueada según las políticas y requerimientos establecidos según sea el caso.

Artículo 20

Disposiciones generales

El Banco podrá aplicar notas de débito o de crédito por correcciones que correspondan y que se hayan establecido fehacientemente.

Artículo 21

Beneficios Adicionales

El Banco podrá ofrecer de manera general o a determinado grupo de cuentahabientes, beneficios o incentivos adicionales. Las normas que fije el procedimiento y requisitos de esos beneficios o incentivos serán establecidas por el Consejo de Administración del Banco o por el órgano administrativo en quien este delegue dicha función.

Artículo 22

Regularizaciones

El Banco en cualquier tiempo y forma, podrá debita, compensar o de cualquier otra forma, aplicar cualquier monto en depósito o pago realizado en cualquier de las operaciones, productos y servicios del cuentahabiente y aplicarlos al pago de las sumas que le adeude al Banco por cualquier producto o servicio. Las dudas que surjan en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la Administración del Banco.

Artículo 23

Responsabilidad de Representante Legal en las cuentas Empresariales

Entre las principales responsabilidades ante el Banco se describen las siguientes:

- Accesos Máster (Asignar Roles y quien ingresa a Banca en Línea)
- Operador (ingresa a Banca en Línea)
- Verificador (ingresa a Banca en Línea)
- Autorizador (Rol de Máster)

Es obligatorio mantener actualizada la documentación e información del o los Representantes Legales de las Empresas.

Artículo 24

El Consejo de Administración resolverá los casos no previstos en el presente manual.

Artículo 25

El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo y de forma unilateral el contenido del presente Reglamento.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin la autorización expresa por escrito de Banco Nexa, S.A."